

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de mayo de dos mil veintidós.

Proceso ejecutivo 2021 0092

Demandante LUIS ALFREDO SUAREZ ORTIZ

Demandado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ y otra.

Se deja sin efectos nuestro auto del 25 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que LUIS ALFREDO SUAREZ ORTIZ –demandante- fallecido estaba representado por un abogado de confianza.

Ahora, el apoderado de la parte demandante, facultado para ello, ha presentado desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda, al indicar que da por terminada la Litis.

El artículo 314 del Código General del Proceso, que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; providencia que no se ha proferido en este asunto.

Así las cosas, y por reunir los requisitos legales, El Juzgado dispone la **ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO** que hace la parte actora, por ser procedente, y como su consecuencia se ordena la cancelación de las medidas cautelares que se haya efectuado en este proceso, y el archivo del mismo.

Igualmente se ordena el desglose de los documentos que consideren.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 2021 SE 0092 Prom. Co. Estat.
065 Fecha 16 MAY 2022